

RE: DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO RAD.: 2022 - 00248 DEMANDANTE: CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES  
DEMANDADO: ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 12/10/2022 4:58 PM

Para: Francy viviana Gonzalez Garzon <frangonzalez@defensoria.edu.co>

Cordial saludo

El archivo no permite apertura.

### Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca

Carrera 10 N° 37-39 Piso 2º - Palacio de Justicia

Correo: [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Celular: 313 329 67 13

Acogiendo lo contenido en la circular 002 de 2021 del H. Tribunal del Distrito Judicial de Cundinamarca - Sala Civil Familia, se informa a nuestros usuarios que a partir del mes de abril de 2022, no serán emitidos correos electrónicos informativos de fijación de ESTADOS ELECTRONICOS

Se les invita a estar atentos de la fijación de estados y traslados de los procesos en el MICROSITIO y consultar las actuaciones del proceso en la plataforma JUSTICIA XXI WEB - TYBA

CONSULTA ACTUACIONES DE PROCESOS: PLATAFORMA TYBA:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

CONSULTA DE ESTADOS Y TRASLADOS - MICROSITIO

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

---

**De:** Francy viviana Gonzalez Garzon <frangonzalez@defensoria.edu.co>

**Enviado:** miércoles, 12 de octubre de 2022 3:14 p. m.

**Para:** Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>; angielizeth1214@hotmail.com

<angielizeth1214@hotmail.com>

**Asunto:** DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO RAD.: 2022 - 00248 DEMANDANTE: CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES DEMANDADO: ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

 [CONTESTACIÓN Y ANEXOS 1.pdf](#)

Buena tarde

Me permito radicar contestación de demanda en mi condición de defensora pública de la señora ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO.

Cordialmente,

### FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN

Defensora Publica – Circuito Girardot

Regional Cundinamarca

Defensoria del Pueblo  [CONTESTACIÓN Y ANEXOS.pdf](#)

Celular: 3134209427

Correo: frangonzalez@defensoria.edu.co



Señor

JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT

E.

S.

D.

**PROCESO:** DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**RAD.:** 2022 - 00248  
**DEMANDANTE:** CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES  
**DEMANDADO:** ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

**FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN**, en su calidad de defensora pública de la Defensoría del Pueblo – Regional Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.411 de Fusagasugá, portadora de la T.P. No. 172.957 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 6 No. 7 – 36 oficina 302 de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico [franonzalez@defensoria.edu.co](mailto:franonzalez@defensoria.edu.co); actuando en nombre y representación de **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.609.441 de Paipa, con domicilio y residencia en la transversal 12 No. 44 A – 07 Mz. H1, casa 2, Urbanización Senderos de las Acacias barrio Kennedy del municipio de Girardot Cundinamarca; correo electrónico [angielizeth1214@hotmail.com](mailto:angielizeth1214@hotmail.com), me permito dar contestación a la demanda de la referencia, de la siguiente manera:

#### **RESPECTO DE LAS DECLARACIONES PRETENDIDAS**

Mi poderdante no se opone a la primera declaración pretendida por la parte actora, sin embargo, niega rotundamente la fecha de terminación indicada, teniendo en cuenta que la convivencia terminó realmente de mutuo acuerdo el día 6 de octubre de 2021.

Referente a las pretensiones dos y tres, no se opone.

Frente a la pretensión 4, este asunto pretendido ya se pactó el día 14 de enero de 2022, ante la Comisaria Segunda de familia de Girardot, en audiencia de pruebas y fallo en el proceso de violencia intrafamiliar No. VIF 1857/21.

Frente a las pretensiones 6, 7 y 8, mi poderdante se opone.

#### **RESPECTO DE LOS HECHOS**

**HECHO PRIMERO:** No es CIERTO. Mi poderdante **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, iniciaron su convivencia el día 18 de agosto de 2014, compartiendo techo, lecho y mesa hasta el día 6 de octubre de 2021, fecha en la cual se termina su relación como pareja; no siendo cierto lo narrado donde se señala que terminó el día 15 de febrero de 2021.

Es cierto que de mutuo acuerdo se realizó una declaración juramentada ante notario, sin embargo, ese documento no hace que formalmente se declare la unión, es una mera



manifestación de voluntad juramentada ante notario donde se indica que, desde el 18 de agosto de 2021, iniciaron su convivencia.

Así mismo, el día 26 de octubre de 2017, mediante audiencia de conciliación ante el centro de conciliación de la casa de justicia de Girardot, se declaró mediante acta de conciliación la unión marital de hecho entre mi poderdante **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**.

**HECHO SEGUNDO:** ES CIERTO.

**HECHO TERCERO:** No es cierto. Mi poderdante **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, terminaron su convivencia como pareja el día 6 de octubre de 2021, fecha en la cual decidieron por múltiples inconvenientes, separar habitaciones y terminar su relación sentimental como pareja, sin embargo, continuaron viviendo en el mismo inmueble ubicado en la transversal 12 No. 44 A – 07 Mz. H1, casa 2, Urbanización Senderos de las Acacias barrio Kennedy del municipio de Girardot Cundinamarca.

**HECHO TERCERO A:** No es cierto. Mi poderdante reconoce que sí se presentaron varios inconvenientes, entre ellos, infidelidad por parte del señor demandante, sin embargo, no es cierto que los ultrajes o abusos fueran inicialmente de parte de ella exclusivamente, tanto así que, existe un proceso de carácter administrativo ante la Comisaria Segunda de Familia de Girardot, donde les profieren medida de protección definitiva a cada uno.

**HECHO CUARTO:** NO ES CIERTO. El compromiso como pareja siempre fue por parte de ambos compañeros inicialmente, dentro de los parámetros del respeto, responsabilidad, afecto y compromiso.

Es cierto que el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, solicito un crédito en la entidad Scoatianbank, con el ánimo de pagar los estudios de ella, sin embargo, ese crédito se pagó en su totalidad.

Indica mi poderdante que el negocio que se inicio con la papelería, es cierto que se solicitó un crédito para comprar el surtido, sin embargo, mi poderdante también invirtió dinero además de su tiempo, aportando el dinero recibido por concepto de sus cesantías.

**HECHO CUARTO A:** NO ES CIERTO. El aporte en el hogar siempre fue equitativo, en lo demás narrado, son meras afirmaciones temerarias en contra de mi poderdante.

Lo demás narrado en este hecho son meras afirmaciones temerarias en contra de mi poderdante; ahora bien, es preciso indicar en ese punto, que la terminación de la relación obedeció por presentarse infidelidad por parte del demandante por segunda vez, pues mi poderdante lo descubrió con otra mujer.

**HECHO CUARTO B:** NO ES CIERTO. Mi poderdante aportaba al hogar, a medida de sus posibilidades.



**HECHO QUINTO: NO ES CIERTO.** Los actos descritos en el párrafo primero no se aceptan.

El segundo párrafo no es cierto, la convivencia terminó el 6 de octubre de 2021, después de esa fecha, es cierto que el demandado vivió en una habitación ubicada en el primer piso del inmueble hasta el día 7 de agosto de 2022, fecha en la cual el señor demandante se fue de manera voluntaria. Lo demás escrito en este hecho son meras afirmaciones temerarias y subjetivas en contra de mi poderdante.

**HECHO SEXTO: ES CIERTO.**

**HECHO SÉPTIMO: ES PARCIALMENTE CIERTO.** Es cierto que el día 14 de enero de 2022, se llevó a cabo audiencia de pruebas y fallo en el proceso de violencia intrafamiliar No. VIF 1857/21, iniciado por mi poderdante en contra del demandante, en el cual una vez practicado las pruebas el comisario de familia resuelve: en el numeral primero: medida de protección definitiva a favor de los dos.

**HECHO OCTAVO: No se considera un hecho, es una mera manifestación.**

### **EXCEPCIÓN DE MÉRITO**

**EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO Y CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES, DESDE EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2014 HASTA EL DÍA 6 DE OCTUBRE DE 2021.**

Se denomina unión marital de hecho a la unión formada entre un hombre y una mujer, que, sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular; en este mismo sentido, se denomina compañero y compañera permanente al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho<sup>1</sup>.

Es decir, se define como la decisión libre y consentida de dos personas quienes deciden conformar un hogar o hacer vida común sin contraer matrimonio.

Así mismo, conforme con su definición legal, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Familia, consagró tres requisitos para su conformación, "Una comunidad de vida, la singularidad y la permanencia en el tiempo".

Entre los señores **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, subsistió por un lapso de tiempo desde el día 18 de agosto de 2014 hasta el día 6 de octubre de 2021, una relación de pareja en la cual se convivió siempre en el municipio de Girardot, existiendo una comunidad de vida de manera singular y con un lapso de tiempo de más de 7 años.

Así mismo, la Ley<sup>2</sup> indica que se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente en cualquiera de los siguientes casos:

<sup>1</sup> Artículo 1 de la Ley 54 de 1990

<sup>2</sup> Artículo 2 de la Ley 54 de 1990



a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio; (...)

Para el caso en concreto, conforme al literal a), mi poderdante **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, se conformó sociedad patrimonial, teniendo en cuenta que su convivencia perduró por más de dos años (inicio el día 18 de agosto de 2014 y terminó el día 6 de octubre de 2021), además ninguno tiene vínculo matrimonial vigente, cumpliendo con los requisitos que requiere la ley, siendo reconocida o declarada luego de que esa convivencia cumpla como mínimo dos años de existencia.

La demanda judicial de existencia y disolución de sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, debe llevarse a cabo, a través, de un proceso declarativo verbal, conforme las reglas contenidas en el C.G.P., el Juez competente es el Juez de Familia del domicilio del demandado excepto cuando el demandante conserve el domicilio común anterior de la sociedad patrimonial.

Así mismo, la ley señala que el patrimonio o capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuo pertenece por partes iguales a ambos compañeros permanentes (...)<sup>3</sup>

No hay duda de la fecha en que inicio la convivencia entre mi poderdante **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, sin embargo, ante su despacho se demostrará que la fecha real en la cual terminó la convivencia fue el día 6 de octubre de 2021, fecha en la cual el señor demandante se traslado a dormir en una habitación ubicada en el primer piso de la vivienda adquirida dentro de la unión, y desde entonces no comparten lecho, es decir, se terminó su relación como compañeros permanentes y continuaron cada uno su rol como padres, solo compartiendo espacios en las comidas.

Y a partir del 7 de agosto de 2022, el señor **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, decidió cambiar su domicilio a otro lugar.

Por lo cual, su honorable despacho según las pruebas decretadas y practicadas en el proceso, debe declarar la figura de la unión marital de hecho desde el día 18 de agosto de 2014 hasta el día 6 de octubre de 2021; y que como consecuencia la sociedad patrimonial, la misma se disuelva y se ordene en estado de liquidación la sociedad patrimonial.

Ya se ha pronunciado la corte en sentencia 239 del 94 SOCIEDAD PATRIMONIAL-Liquidación así:

*“Al proceso de liquidación sólo podrá llegarse después de haberse declarado judicialmente la existencia de la sociedad patrimonial. Tal declaración, por no existir un trámite especial, deberá hacerse en un proceso ordinario. Nada obsta para que los compañeros permanentes, siendo capaces civilmente y estando de acuerdo, liquiden la sociedad patrimonial por sí mismos, por escritura pública. No es exacto, en consecuencia, afirmar que la ley haya dejado al arbitrio del juez la determinación del proceso que deba tramitarse”*

Lo dicho por la Honorable Corte Constitucional se suma a los requisitos para lograr la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de los compañeros permanentes y esto es que, es necesario primero declarar la unión marital de hecho, la sociedad patrimonial, y adicionalmente

---

<sup>3</sup> Artículo 3 Ley 54 de 1990.



que el trámite de su disolución y liquidación se haga dentro del tiempo de (1) un año, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 8 de la ley 54 de 1990 que reza así:

*“Artículo 8o. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros”. (subrayado fuera de texto)*

*Para el caso que nos ocupa, se determina que la demanda de unión marital de hecho, se presentó dentro del término legal, es decir, dentro del año siguiente a la terminación de la convivencia, siendo procedente la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre las partes.*

#### **PRUEBAS:**

##### **Documentales:**

*Señora Juez me permito aportar los siguientes documentos para que sean apreciados como pruebas:*

- 1. Acta de conciliación de fecha 26 de octubre de 2017.*
- 2. Formato único de noticia criminal por el delito de violencia intrafamiliar ante la fiscalía general de la Nación.*
- 3. Fallo de fecha 14 de enero de 2022, ante la Comisaria Segunda de familia de Girardot, en proceso de violencia intrafamiliar No. VIF 1857/21.*
- 4. Conversaciones vía whatsapp de malos tratos por parte del señor demandante.*
- 5. Constancia de no acuerdo de fecha 26 de abril de 2022 ante el centro de conciliación de la casa de justicia de Girardot.*
- 6. Constancia de asistencia a terapia de psicología.*
- 7. Historia clínica, atención de psicología de mi poderdante y el niño IGHB.*

##### **Interrogatorio De Parte:**

*Señora Juez de conformidad con lo autorizado en el artículo 198 del Código General del proceso, le solicito decretar el interrogatorio del demandante **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, para que acudan a absolver el cuestionario que me permitiré allegar en sobre cerrado, o que formule verbalmente en el desarrollo de la audiencia, respecto de los hechos, la contestación de la demanda y las excepciones formuladas dentro del presente asunto.*

##### **Testimonios:**

*Solicito señora Juez, decretar y practicar los testimonios de las siguientes personas, las cuales conocen los hechos de esta contestación, entre ellos la convivencia permanente, singular e ininterrumpida entre mi poderdante y el señor demandando **CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES**, por más de 8 años, así mismo, el tiempo de la misma (inicio y terminación), causales de terminación y demás hechos pertinentes en la demanda y contestación, conforme al artículo 212 del C.G.P.*



**ANA MARÍA RAMÍREZ TAPIA**

Dirección: La Valencia  
Cunday, Tolima.  
Celular: 3217091433

**WILSON STEVEN PARRA PUERTO**

Dirección: Carrera 11 este 22 A 41  
Soacha.  
Celular: 3502249565

**BLANCA EDELMIRA PUERTO RODRÍGUEZ**

Dirección: Mz B casa 23 Villa del Prado.  
Paipa, Boyacá  
Celular: 3133319230

**LUZ STELLA ROJAS**

Dirección: Cra 17 A 22 15  
Villavicencio  
Celular: 3204425025

**MARLENY TAPIA**

Dirección: La Valencia.  
Cunday Tolima.  
Celular: 3107949612.

**RITA INÉS TORRES RIAÑO.**

Dirección: simón bolívar II, Mz 12 casa 8  
Girardot  
celular: 3132640661

**PETICIÓN**

*Teniendo suficientes y justificadas razones de derecho para que la excepción de fondo presentada prospere, le solicito al Despacho de la Señora Juez, declarar probadas dicha excepción y denegar la totalidad de las declaraciones pretendidas por la parte demandante.*

Atentamente,

**FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN**  
C.C. No. 53.930.411 de Fusagasugá  
T.P. No. 172.957 del C. S. de la J.

 GIRARDOT ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT	CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO MUNICIPIO DE GIRARDOT ACTA DE CONCILIACION	Código: PS-FO-737 Versión: 2 Página: 1 de 2	
---	--	---	---

**CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPIO DE GIRARDOT – CASA DE JUSTICIA  
RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 3613 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010 DEL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**ACTA DE CONCILIACION**

TOTAL  ACUERDO PARCIAL

**CIUDAD: GIRARDOT - CUNDINAMARCA**  
**CONVOCANTE: CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**  
**CONVOCADA: ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**  
**FECHA DE SOLICITUD: 24 DE OCTUBRE DE 2017**  
**FECHA DE AUDIENCIA: 26 DE OCTUBRE DE 2017**  
**HORA: 08:00 AM**  
**CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPIO DE GIRARDOT – CASA DE JUSTICIA**  
**CONCILIADOR: CARLOS EDUARDO AVILA REINOSO**  
**CODIGO: 93238161**

**I.- (VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)**

Siendo la hora, fecha y lugar arriba señalados, comparecieron al Centro de Conciliación las partes señores: **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.070.586.092 expedida en Girardot -Cundinamarca en calidad de **CONVOCANTE** y **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.609.441 expedida en Paipa - Boyaca en calidad de **CONVOCADA**.

**IDENTIFICACION DEL CONCILIADOR:** Se trata del conciliador en Derecho Dr. **CARLOS EDUARDO AVILA REINOSO**, identificado con cédula de ciudadanía número 93.238.161 y T.P. 192714 del C.S de la J. avalado por el Ministerio de Justicia y del Derecho, habilitado por el Centro de Conciliación del municipio de Girardot – Cundinamarca – Casa de Justicia

**II.- GENERALES DE LEY SOBRE LA CONCILIACIÓN E INVITACIÓN A LOGRAR EL ACUERDO**

El Conciliador Dr. **CARLOS EDUARDO AVILA REINOSO** advierte a las partes las ventajas de la conciliación y los invita a llegar a un acuerdo sobre los hechos y pretensiones generados en la solicitud. Se hace lectura de los hechos presentados en la solicitud.

**III.- (RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES QUE PROMOVIERÓN LA AUDIENCIA).**

Mediante solicitud del día 24 de octubre de 2017, **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** solicito convocar la presente audiencia de conciliación con el fin de declarar la unión marital de hecho.

Dentro de la audiencia las partes **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** y **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** relataron los siguientes hechos:

Conviven en unión marital de hecho desde el día 18 de Agosto del año 2014, su domicilio actual se encuentra ubicado en la calle 44 No. 8 – 31 Brr portachuelo de la ciudad de Girardot - Cundinamarca

Es su deseo que sea declarada formalmente su unión marital de hecho.

Tienen claramente establecidos los efectos que se generan en razón de este documento.

**VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho**

 <p>GIRARDOT ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</p>	<p>CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO</p> <p>MUNICIPIO DE GIRARDOT</p> <p>ACTA DE CONCILIACION</p>	<p>Código: PS-FO-737</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 2</p>	
--	---	--	---

**IV.- (CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ACUERDO LOGRADO, CON MUCHA CLARIDAD Y PRECISIÓN SOBRE EL MISMO, INCLUIDAS FECHAS, PLAZOS, OBLIGACIONES DE CADA PARTE, ETC.)**

1. **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** y **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, declaran de común acuerdo la existencia de una unión marital de hecho desde el día 18 de Agosto del año 2014, entendida como una comunidad de vida permanente y singular, manifiestan igualmente que el menor **IAN GABRIEL HERNADEZ BECERRA** con NUIP 1070622489 es hijo de los dos y se encuentra bajo la tutela y cuidado de los dos padres.
2. **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** y **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, declaran que no tienen sociedades patrimoniales de hecho o conyugales que impidan la efectividad de la declaración efectuada en el numeral primero de este acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente afirmado por las partes y según lo expresado en la ley 54 de 1990 reformada por la ley 979 de 2005 la cual reza en su artículo primero: "Se denomina Unión Marital Hecho la formada entre un hombre y una mujer que sin estar casados hacen una comunidad de vida permanente y singular. Igualmente y para todos los efectos civiles, se denominan compañero y compañera permanente al hombre y la mujer que forman parte de la Unión Marital de Hecho.

La norma anteriormente mencionada señala en su artículo 2 "Se presume sociedad patrimonial entre compañeros permanentes y hay lugar a declararla judicialmente cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento legal para contraer matrimonio."

Según lo indica la ley los compañeros permanentes declaran la existencia de la sociedad patrimonial por manifestación expresa mediante esta acta suscrita en el Centro de Conciliación teniendo en cuenta que cumple con los requisitos previstos en la misma.

**V.- (MANIFESTACIONES DE LOS EFECTOS LEGALES QUE GENERA LA CONCILIACION LOGRADA)**

En Consideración a que los **INTERESADOS CONCILIANTES** han aceptado **EL ACUERDO TOTAL** que contiene la presente Acta, el **CONCILIADOR** le imparte su aprobación y advierte a los interesados, quienes también la suscriben, que el presente acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes hace "**TRANSITO A COSA JUZGADA**".

**VII.- (FIRMAS DE LAS PARTES, APODERADOS SI LOS HUBO, Y DEL CONCILIADOR)**

Leído el texto anterior los conciliantes manifiestan su conformidad con el contenido del mismo, dándose por terminada aprobada la presente diligencia, en cuyo consentimiento se firma por quienes en ella intervinieron.



**CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**  
Convocante



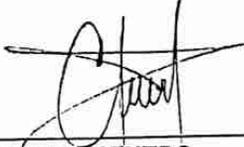
**ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**  
Convocada



**CARLOS EDUARDO AVILA REINOSO**  
CONCILIADOR  
CÓDIGO: 9323816

**CENTRO DE CONCILIACION EN DERECHO  
MUNICIPIO DE DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA  
Código: 3372**

Código Conciliador: 93238161  
Fecha Registro: OCT-30-2017 No. 00005  
Libro: RADICADOR DE ACTAS DE CONCILIACION  
Original \_\_\_\_\_ Primera Copia: QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO

  
\_\_\_\_\_  
DIRECTOR CENTRO

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN  
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL  
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 15/DIC/2021  
Hora: 07:53:43  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: GIRARDOT

**NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL**

Caso Noticia: 253076000401202153206  
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA  
Municipio: 307 - GIRARDOT  
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
Unidad Receptora: 00401 - UNIDAD DE FISCALIA LOCAL - GIRARDOT  
Año: 2021  
Consecutivo: 53206

**TIPO DE NOTICIA**

Tipo de Noticia: DENUNCIA  
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.  
Modo de operación del delito:  
Grado del delito: NINGUNO  
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

**AUTORIDADES**

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

**DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE XXXXXXXXXXXXXXXX**

Primer Nombre: ANGIE  
Segundo Nombre: LIZETH  
Primer Apellido: BECERRA  
Segundo Apellido: PUERTO  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1053609441  
Género: MUJER  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: PAIPA  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT - MANZANA H CASA 2  
SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT - GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
Teléfono Móvil: 3108773511  
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

**DATOS DE LA VICTIMA  
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE**

Primer Nombre: ANGIE  
Segundo Nombre: LIZETH  
Primer Apellido: BECERRA  
Segundo Apellido: PUERTO  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1053609441  
Género: MUJER  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: BOYACA  
Municipio: PAIPA

Dirección correspondencia: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT - MANZANA H CASA 2  
SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT - GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
Teléfono Móvil: 3108773511  
Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:  
Parentesco: EX CONYUGUE  
Nombres: CRISTOFER  
Apellidos: HERNANDEZ CESPEDES  
Dirección: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT - MANZANA H CASA 2  
SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT - GIRARDOT  
CUNDINAMARCA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

#### DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: CRISTOFER  
Primer Apellido: HERNANDEZ  
Segundo Apellido: CESPEDES  
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA  
N°. Documento: 1070586092  
Género: HOMBRE  
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: GIRARDOT  
Dirección correspondencia: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT - MANZANA H CASA 2  
SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT - GIRARDOT  
CUNDINAMARCA  
Datos Relacionados con Padres y Familiares :  
Parentesco: EX CONYUGUE  
Nombres: ANGIE LIZETH  
Apellidos: BECERRA PUERTO  
Dirección: COLOMBIA - CUNDINAMARCA - GIRARDOT - MANZANA H CASA 2  
SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT - GIRARDOT  
CUNDINAMARCA

#### BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

#### DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 09/NOV/2021  
Hora: 08:46:00  
Para delitos de acción continuada:  
Fecha inicial de comisión: 09/NOV/2021  
Hora: 08:46:00  
Lugar de comisión de los hechos :  
Municipio: 307 - GIRARDOT  
Departamento: 25 - CUNDINAMARCA  
Dirección: 25307 CALLE 19, GIRARDOT, CUNDINAMARCA, COL  
Información Adicional al Sitio de los Hechos: CALLE 19, GIRARDOT, CUNDINAMARCA, COL  
Latitud: 4.297678  
Longitud: -74.805623  
Uso de armas ? NO  
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

¿QUÉ VIENE A DENUNCIAR?  
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

¿CÓMO LE PASÓ?

SE RECIBE OFICIO REMISION DE LA COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE GIRARDOT, DENUNCIA DE LA SEÑORA ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO C.C 1.053.609.441 DE PAIPA BOYACA RESIDENTE

EN LA MANZANA H CASA 2 SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT, CELULAR 3108773511 VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR PARTE DE SU EX PAREJA CRISTIFER HERNANDEZ CESPEDES C.C. 1.070.586.092 DE GIRARDOT RESIDENTE EN LA MANZANA H 1 CASA 2 SENDEROS DE LAS ACACIAS GIRARDOT CUNDINAMARCA.  
LA DENUNCIANTE MANIFIESTA QUE HA SIDO AGREDIDA VERBALMENTE Y PSICOLOGICAMENTE POR PARTE DE SU EX PAREJA.  
SE ANEXA DENUNCIA.

ABC SUIP:

- |   |  |           |
|---|--|-----------|
| 1 | ¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?   | SÍ        |
| 2 | Advertencia  | NULL      |
| 3 | La evidencia que va aportar es:  | DOCUMENTO |
| 4 | Importante:  | NULL      |
| 6 | ¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?  | 1         |
| 7 | ¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos? | NO        |
| 8 | ¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?  | 0         |
| 9 | ¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?  | 0         |

\_\_\_\_\_  
Firma del Denunciante

\_\_\_\_\_  
Firma de Quien Recibe la Denuncia

\_\_\_\_\_  
MARIA DEL CARMEN PEÑA LOPEZ  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: FRINCON - fecha Impresión: 29/abr/2022 14:21:47



DILIGENCIA ADMINISTRATIVA DE PRUEBAS Y FALLO

Proceso de violencia intrafamiliar No. VIF 1857/21 seguido por la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** en contra del señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**.

En Girardot, Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), en la fecha y siendo las tres (3:00) de la tarde, día y hora señalados en Auto No. 781 de fecha noviembre 19 de 2021 (f.30), el suscrito Comisario Segundo de Familia deja constancia que se presentan las partes, señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** identificada con C.C. No. 1.053.609.441 de Paipa – Boyacá, edad 30 años, ocupación u oficio estudiante, residente en la Manzana H1 Casa 2 Barrio Senderos de las Acacias de esta ciudad, celular 310 877 3511, correo electrónico *angielizeth214@hotmail.com*, y el señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** identificado con la C.C. No. 1.070.586.092 de Girardot – Cundinamarca, edad 36 años, ocupación u oficio auxiliar almacén, residente en la Manzana H1 Casa 2 Barrio Senderos de las Acacias de esta ciudad, celular 318 692 6449, informa su correo electrónico *chrisher313@hotmail.com*

Una vez instalada se declara legalmente abierta la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra al señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, con el fin de que presente sus descargos, persona que manifiesta: *“con respecto a lo de esta muchacha ANA, ella manifiesta que habíamos llegado a un acuerdo con la mamá, pero no especifica que el dinero lo estaba cogiendo ella y a mí me tocaba asumir el gasto de la compañera, porque el primer mes dieron los CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, arreglando la puerta, pero se supone que iba a ser para los gastos de servicios públicos, el segundo mes llegamos al acuerdo de los SETENTA Y CINCO MIL PESOS, y haciendo cuentas no alcanzaba, fuera de hecho la muchacha era grosera, me gritaba en mi casa, ella no hacía nada, en ningún momento le dije que era lesbiana, unos días antes le dije ANGIE no me gusta las actitudes con esa niña, que la toque, que la huela después del baño, a los dos meses le dije a ANA que se retirara y se fuera de mi casa, era un dolor de cabeza, un día yo llegue cansado y me abrió la puerta y me dijo que si no pensaba ayudar a servir la comida, hay no está toda la información para los descargos, yo le dije a ella que yo tenía que venir y no me creyó; ella manifiesta que en el mes de diciembre quería ir a ver a los papas, yo efectivamente no quería que fuera porque estábamos en pandemia, pero ella no especifica que le di la plata dos veces, la primera vez se la gasto en lo que quiso, la segunda vez si se fue para allá, aquí ella manifiesta que quería buscar un trabajo y pues al comienzo estaba difícil la situación porque estaba pensando en mi hijo, al final accedí porque esta difícil la situación, ella ha encontrado varias veces trabajo con un señor que es contable, pero nunca ha dicho*

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas



ALCALDIA DE  
GIRARDOT

REPUBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL  
COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA



*CRISTOFER tome VEINTE MIL PESOS para pagar un recibo, ella piensa que el dinero de ella es de ella, pero el dinero de CRISTOFER es para arreglar la casa, entonces el trato no es igualitario; aquí coloco también lo de la infidelidad y sé que las cosas se pasaron de un tono oscuro en su momento, pero ella no cumplió con sus funciones maritales, ella me echaba a un lado, me canse de pedir algo que ella me diera, llevábamos así más de tres años, una sola vez tuvimos relaciones en un año, no es la forma de justificar las cosas, pero todo tiene un límite, también coloco que le dije que era la moza del pastor, lo que le dije es que parece que estuviera enamorada del pastor, y después de que tuvimos este inconveniente de la infidelidad, me di cuenta que estaba utilizando la religión para incumplir sus deberes maritales, hacia mí, hacia su hijo y la familia, usaba su religión para dejar la casa vuelta nada, no le hacía de comer al niño, el fin de semana me tocaba todo, lavar la ropa, lavar el baño y si no encontraba todo se ponía brava, en una ocasión me llamo molesta, porque no estaba el almuerzo; el último mes en diciembre hice mercado para mi hijo, y me toco botarla porque ella no hacía de comer a mi hijo, porque ella se lo llevaba para otra parte y no le hacía comida a mi hijo, porque la señora no se le daba la gana de hacerle de comer y así ha sido por muchos años; yo hable con los pastores después de la infidelidad, yo le pedí disculpas al pastor; yo si me fui un mes, preferir irme de mi casa en vez de ver a mi hijo pasando hambre y todo, hay no dice nada de eso, omite muchas cosas, le he pedido muchas veces el favor a ella que me colabore con los gastos de la casa y me responde siempre que se tiene que morir, obligándose de sus obligaciones con nuestro hijo, yo nunca le he dicho que deje de estudiar, yo le he dicho que busque trabajo medio y tiempo y colabore; para mí es violencia económica que ANA estuviera en la casa."*

Una vez instalada se declara legalmente abierta la presente diligencia, se le concede el uso de la palabra a la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, con el fin de que informe el cumplimiento de la medida de protección provisional, persona que manifiesta: *"primero considero que no podemos vivir bajo el mismo techo, por el bienestar de mi hijo y de nosotros, lo que el manifiesta que no hacía de comer, era porque el desayuno lo hacíamos para GABRIEL y para mí, GABRIEL salió de estudiar a mediados de noviembre, nos trasportábamos en una moto hasta el barrio el diamante donde me li cuidan me hacen el favor, allí es un lugar de confianza es una amiga de hace más de diez años, que conocemos los dos CRISTOFER y yo, y afortunadamente GABRIEL se adaptó, allí nos daban el almuerzo a GABRIEL y a mí, en las noches, no hacía de comer, porque las veces que yo hacía, en las cenas se la comía CRISTOFER y no me dejaba, entonces me parece injusto esa situación que yo cocinando, que también se beneficiara mi hijo, que el llegara comiera y no me dejara; en algunas ocasiones, la señora INES que es mi vecina me daba la cena, en otras*

Digito	Revisó	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

"GIRARDOT ES DE TODOS"

Calle 16 con Carrera 16 Antigua Instalaciones del ITIIC Barrio "La Estación"  
comisaria2@girardot.cundinamarca.gov.co



GIRARDOT

no; el manifiesta que yo no le ayudaba con los gastos de la casa, donde él tampoco tiene en cuenta que mis gastos diarios, incluido el transporte de GABRIEL, son de VEINTE MIL PESOS, entre semana son CIEN MIL SEMANALES, a eso agregarle, que él hacia el mercado quincenal de carne, pollo fruver grano, pero se desentendía del gasto diario, como la leche, las onces del niño, o cuando se acaba algún alimento yo lo sustentaba, ahora basándonos en el trabajo con el contador, el me paga por servicio, por trabajo que yo le haga, y el dinero que gano, muchas veces es para esos gastos o para comprarle cosas a mi hijo, porque en lo que yo llegaba a la casa estrenando me lo regalaban, el pago que recibí fue de CIEN MIL PESOS, ahora el manifiesta que no me ha dicho que no soy moza del pastor, cuando en los mensajes o puede comunicar a mi familia, son palabras textuales, cuando lo enfrente, por el tema de la otra mujer que el tenía o tiene, primero me lo negó, cuando encontré la evidencia, tuvimos una fuerte discusión en la cual, lleve a mi hijo a donde mi vecina, la señora INES, hasta ese día me dijo que hace dos años atrás no heramos nada; ahora el tema de las deudas, la deudas que él me pago fue del banco citibank, la cual no pude seguir pagando porque me retire de mi trabajo y en ese momento llegamos al acuerdo que el asumía los gastos económicos del hogar, el resto de las deudas que el argumenta se ha comprado impresora, artículos de papelería que tenemos en casa y bienes que están en común, ahora bien yo todavía tengo una deuda con mi padraastro de CUATROCIENTOS MIL PESOS; por otro lado, cuando realice el viaje a Paipa en el año 2021, quedaron algunos artículos de aseo, y artículos de papelería, cuando regrese le dije que había pasado con el dinero o con los artículos, a lo cual el me respondió, me los comí, palabras que no le puedo decir a la señora VICTORIA dueña de la fábrica donde nos fiaron la mercancía de aseo que allí vendíamos, entonces dialogue con la señora VICTORIA y llegamos al acuerdo que yo le pagaba la cuantía aproximada de DOCIENTOS CINCUENTA MIL laborando los sábados allí y que ella nos ayudaría con el almuerzo para GABRIEL y para mí."

En atención a que las partes son padres de **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA**, identificado con NUIP No. 1.070.622.489 de Girardot - Cundinamarca, edad 6 años, se considera emitir dentro de las medidas de protección, una decisión referente a sus derechos, para el efecto nuevamente se le concede el uso de la palabra a las partes, con el objetivo de lograr acuerdos.

Se le concede el uso de la palabra a la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, con el fin de que presente su propuesta de conciliación respecto de los derechos y obligaciones de sus hijos, persona que manifiesta: "*Basada en los gastos de mi hijo y que es por mitad, que el me colabora con*"

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

"GIRARDOT ES DE TODOS"

CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000.00) para los alimentos, respecto de la custodia, conmigo porque así como soy una mamá consentidora, también soy una mamá exigente, y porque al momento de dialogar, considero que el niño se expresa con más confianza y mejor conmigo, con respecto al cuidado de salud, cuando él ha estado enfermo hemos estado los dos, y en algún momento, yo he tenido que dejar estudios y mis labores, por quedarme cuidando de él, así mismo soy responsable al momento de escoger las personas que cuiden del mientras mi ausencia y así mismo acudir a cualquier llamado o urgencia que ocurra dentro y fuera del colegio, finalmente sobre las visitas, mientras me encuentre en la ciudad de Girardot él lo puede visitar todos los días dentro de un horario adecuado y los fines de semana compartir con el tiempo de calidad, que no sea tipo 9 o 10 de la noche cuando deba ir a dormir, que sea un horario no tan tarde; si me cambio de residencia, siempre y cuando CRISTOFER esté en disposición que sea cada ocho días, y en vacaciones que sean compartidas y fechas especiales, los cumpleaños se podrían celebrar dos, así mismo una con la mamá y otra con el papá, siempre y cuando tenga disposición, hasta el sol de hoy CRISTOFER no le da el subsidio al niño."

A continuación se le concede el uso de la palabra al señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, con el fin de que presente su propuesta de conciliación respecto de los derechos y obligaciones de sus hijos, persona que manifiesta: "Yo estaba haciendo cuentas y no me da, gano MILLON DOCIENTOS MIL PESOS, ella me pide CUATROCIENTOS, la cuota de la CASA son CUATROCIENTOS VENITE MIL, de los créditos me sacan CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS, más las obligaciones que me quitan por ley, estoy pagando dos celulares, me descuentan CIENTO CUARENTA MIL PESOS, no es factible, no es una suma equitativa, máximo poder darle DOCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00), y necesito desocupar la casa para arrendarla, porque la casa se tiene que arrendar y pagarla sola, no es un valor razonable, respecto de la custodia no tengo ningún inconveniente, yo trabajo todo el día, me tocaría pedirle el favor a un tercero que cuide a mi niño, él ha estado con ella toda la vida, mucho antes de nacer, obviamente que el niño le tiene más aprecio, yo me he esforzado en trabajar, ella se puede llevar todo lo que está dentro de la casa, el único día que descanso son los domingos, si ella se va de la ciudad yo trabajo en las fechas especiales, porque trabajo en un HOTEL, entonces él no va pasar conmigo, me duele mucho porque siempre he tenido esas fechas para pasarla con él, la únicas fechas en que puedo viajar son en mis vacaciones, la mayoría de veces son en abril."

El despacho observa que existe ánimo conciliatorio entre las partes respecto de la custodia, alimentos y visitas.

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas "GIRARDOT ES DE TODOS"	William Sebastián Muñoz Rojas



Una vez escuchadas las partes, por la cual se procede a considerar la medida de protección definitiva, que ponga solución al conflicto familiar, que suscita los presentes hechos de violencia intrafamiliar y se definan de forma provisional los derechos y obligaciones que tienen las partes respecto de sus hijos en común.

**RESOLUCION No. 004**

(Enero 11 de 2022)

*"Por medio de la cual se resuelve la medida de protección definitiva entre las partes, señores ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO y el señor CRISTOFER*

*HERNANDEZ CESPEDES"*

**VIF 1857 - 21**

LA COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA DE GIRARDOT CUNDINAMARCA, En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículos 42 y 44, Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001, Ley 2126 de 2021, Ley 575 de 2000 y Ley 294 de 2006, considera pertinente emitir una medida definitiva que ponga fin a las malas relaciones que existen entre las partes.

**I. COMPETENCIA**

Esta designada por Ley, específicamente por la Ley 575 de 2000, donde es competente la Comisaría de Familia del lugar de ocurrencia de los hechos, de tal forma que los hechos a considerar y las partes aquí involucradas reúnen los requisitos de materia y jurisdicción para que este despacho asuma la decisión del presente caso.

**II. ETAPA PROBATORIA**

La parte agresora se presenta a la diligencia, presenta sus argumentos de forma verbal durante la audiencia.

**III. CONSIDERACIONES**

Se examinará si se encuentran reunidos en el expediente, los presupuestos procesales para adelantar la solicitud de medida de protección, esto es, la capacidad de las partes para comparecer al proceso, solicitud en forma y la competencia de este despacho para conocer del mismo. **Señala el artículo 4 de la ley 294 de 1.996. Modificado por la ley 575 de 2.000 en su artículo 1.** *"... Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente...."*

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

"GIRARDOT ES DE TODOS"

En el caso que nos ocupa, y teniendo en cuenta la medida de protección que se requiere para la protección de la víctima, el despacho expone que se proferirá una medida definitiva que cese cualquier riesgo para la integridad y tranquilidad de la familia, conminando y amonestando ambas partes; conforme la actuación, circunstancias por la cual habrá de conminar y amonestar al agresor para su cumplimiento.

#### IV. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, garantiza a toda persona pertenecer a una familia para vivir en *unidad y armonía*, con los principios de ayuda, colaboración y solidaridad mutua, en desarrollo del mismo, se dictan las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008 de protección especial a la Familia y sus miembros, con el fin de prevenir, corregir y sancionar los actos violentos que al seno de la familia se lleguen a presentar, ya que estas conductas se consideran destructivas de la *Unidad Familiar*, y estas normas pretenden dar un trato integral a las diferentes clases de familia con el fin de erradicar o minimizar los hechos de violencia que se lleguen a presentar al interior de la misma.

El debido proceso, es un derecho fundamental, que de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, se aplica a toda clase de actuaciones administrativas y judiciales, dentro de las cuales, la autoridad competente debe velar por la garantía de los derechos del sujeto que este incurso en cualquiera de estos procesos, mediante el respeto de las formas propias de cada juicio. Bajo ese presupuesto, se ha reconocido que parte de las garantías del debido proceso es el derecho a la defensa, entendido como la posibilidad que tiene el ciudadano de utilizar todos los mecanismos idóneos, que ofrece el ordenamiento jurídico, para exponer los argumentos que respalden su posición dentro del proceso, con el fin de conducir a la autoridad administrativa o al juez a que profiera una decisión favorable a sus pretensiones.

En los procesos de *violencia intrafamiliar* que se tramitan ante las Comisarias de Familia, el artículo 4 de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, dispone que, toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psíquico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente. Una vez recibida la denuncia, el comisario avocará de forma inmediata la petición, y proferirá auto: admitiendo, inadmitiendo o rechazando la solicitud de medida de protección. En caso de ser admitida la denuncia, el comisario citará al acusado

Digito	Revisa	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas "GIRARDOT ES DE TODOS"	William Sebastián Muñoz Rojas



41

y a la víctima, para que comparezcan a una audiencia que tendrá lugar entre los 5 y diez (10) días siguientes a la presentación de la petición. "La notificación de citación a la audiencia se hará personalmente o por aviso fijado a la entrada de la residencia del agresor". De dicha notificación el funcionario encargado, deberá rendir informe de la notificación se practicó por aviso el informe deberá ser rendido bajo la gravedad de juramento. Antes de la audiencia y durante la misma, se procurará por todos los medios legales a su alcance, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, propiciando el acercamiento y diálogo directo entre las partes, en la misma audiencia se decretan y practican pruebas. Las partes podrán excusarse de la inasistencia por una sola vez antes de la audiencia o dentro de la misma, siempre que medie justa causa, se evaluará y si es procedente, se fijara fecha para la nueva audiencia dentro de los cinco (5) días siguientes. La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados, si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo. Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia, procederá en el efecto devolutivo el recurso de apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia.

En mérito de lo expuesto:

**V. RESUELVE**

**PRIMERO: MEDIDA DE PROTECCIÓN DEFINITIVA. -**

Proferir medida de Protección a favor de las partes, de forma recíproca debe guardar respeto y procurar una buena dinámica parental:

**PARAGRAFO 1°:** A favor de la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y en contra del señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** para que **SE ABSTENGA** de ejercer cualquier acto de violencia verbal, maltrato, o agresión contra ella; notifíquese de manera personal a la agresora haciéndole saber que su incumplimiento se sancionara conforme a las leyes estipuladas.

**PARAGRAFO 2°:** A favor del señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** y en contra de la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** para que **SE ABSTENGA** de ejercer cualquier acto de violencia verbal, maltrato, o agresión contra él; notifíquese de manera personal a la agresora haciéndole saber que su incumplimiento se sancionara conforme a las leyes estipuladas.

**SEGUNDO: COMUNICACIÓN PARENTAL. -** Se advierte a las partes comparecientes a la presente diligencia que a partir de la fecha deben guardar compostura y abstenerse de propiciar cualquier acto de violencia, INTIMIDACION, AMENAZA, AGRAVIO, ACOSO, ULTRAJE, HUMILLACION,

Digito	Revisó	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

"GIRARDOT ES DE TODOS"

TRATO CRUEL, DENIGRANTE O CUALQUIER ACTO QUE CAUSE DAÑO TANTO FISICO COMO EMOCIONAL entre ustedes mismos, y no involucrar a su hijo **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA** en sus conflictos personales y mantenerlos alejados de cualquier tipo de violencia.

**TERCERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL:** Se aprueba el acuerdo de las partes la custodia y cuidado personal del niño **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA** la ejercerá la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** como su progenitora, pero la **Patria Potestad** la ejercerán ambos padres.

**CUARTO: CUOTA ALIMENTARIA:** Se aprueba el acuerdo de las partes de una cuota provisional de alimentos la suma de **TRECIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00)** mensuales que el señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** pagará a favor de su hijo **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA** en efectivo, personalmente o consignara en cualquier medio de giros a nombre de la señora **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** como representante legal de su hijo, el pago se hará del día **25 al 30** de cada mes a partir de febrero de 2022. Esta acta presta merito ejecutivo, es primera copia y su incumplimiento dará lugar a las acciones penales y civiles correspondientes. La cuota alimentaria aumentara cada año a partir del 1 de enero según el IPC del año anterior art.129 Ley 1098 de 2006.

**QUINTO: REGIMEN DE VISITAS:** Se aprueba el acuerdo de las partes de que el señor **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES** podrá ver y visitar a su hijo **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA**, al menos un día a la semana en su descanso, sin restricción, las vacaciones serán compartidas, y las fechas especiales de forma intercalada, siempre y cuando este al día en cuota alimentaria art.129 Ley 1098 de 2006.

**SEXTO: RECREACIÓN.** La recreación será por parte del padre y la madre en el momento que compartan con el niño.

**SEPTIMO: EDUCACIÓN:** La educación será por parte del padre y la madre en partes iguales, cada uno asumirá la mitad de los gastos escolares.

**OCTAVO: SALUD.** - El niño **IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA** se encuentra afiliada a **FAMISANAR E.P.S.** pero los medicamentos y tratamientos que llegue a requerir el niño y que estén por fuera del POS, serán cubiertos por ambos padres en partes iguales.

**NOVENO: TRATAMIENTO MEDICO.** - Se ordena oficiar a su **EPS** o quien haga sus veces, para que se le brinde el tratamiento de forma **URGENTE** a las partes, señores **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** y **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDÉS**, para la atención psicológica y su proceso de

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

"GIRARDOT ES DE TODOS"

Calle 16 con Carrera 16 Antigua instalaciones del ITUC, Barrio "La Estración"

comisaria2@glr.girardot.cundinamarca.gov.co

Página 8 de 9



comunicación asertiva en las relaciones familiares, especialmente en sus roles parentales con su hijo.

**DECIMO PRIMERO: SITUACIÓN TRABAJO PROGENITORES.** - Se insta al empleador de los progenitores para acordar un horario flexible y condiciones de trabajo que faciliten el cumplimiento de los deberes familiares de protección y acompañamiento a sus hijos menores de edad, conforme el artículo 5A de la ley 1361 de 2009.

**DECIMO SEGUNDO: SANCIONES.** - El incumplimiento a la presente medida de protección se sancionara según el artículo 7° la ley 294 de 1996. Se aplicaran las siguientes sanciones: por primera vez multa de DOS (2) A DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptara de plano mediante auto que solo tendrá recurso de Reposición a razón de tres (3) días por cada salario Mínimo; si el incumplimiento se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días.

**DECIMO TERCERO: NOTIFICACIÓN.** - Las partes asistentes se notifican en estrados.

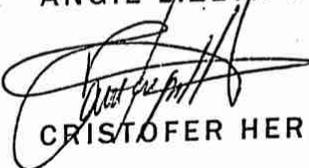
**DECIMO CUARTO: RECURSOS.** - La presente decisión, es susceptible del recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juez Promiscuo de Familia del Circuito de Girardot (reparto), conforme el artículo 18 de la Ley 294 de 1996 y el procedimiento aplicable del Decreto 2591 de 1991.

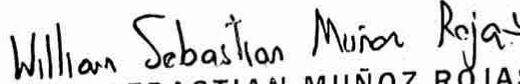
Las partes manifiestan estar de acuerdo con la decisión.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Las partes,

  
 ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

  
 CRISTÓFER HERNANDEZ CESPEDES

  
 WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS  
 Comisario Segundo de Familia (C)

Digito	Reviso	Aprobó
William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas	William Sebastián Muñoz Rojas

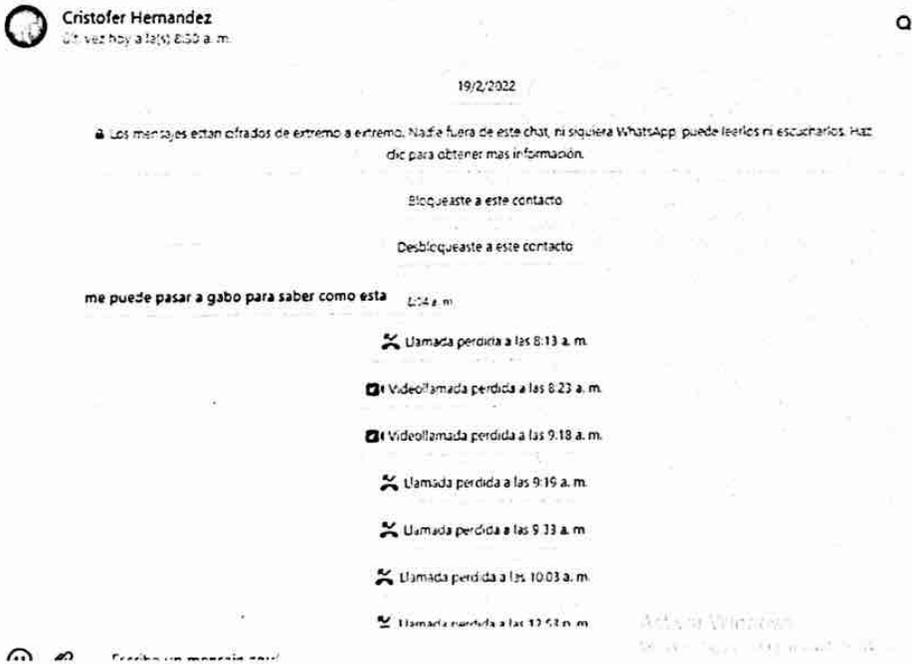
Girardot, 09 de Marzo del 2022.

SEÑORES:

COMISARIA DE FAMILIA 2 - ITU.  
CIUDAD.

**ASUNTO: INCUMPLIMIENTO A MEDIDA DE PROTECCION EN CONTRA DEL SEÑOR  
CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES.**

Por medio del presente les notifico que el señor CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES, en reiterada ocasiones ha incumplido dicha medida, pues aparte de los insultos que me dice a diario, me maltrato psicológicamente por medio de mensajes a mi whatsapp, para comprobar lo dicho anexo imágenes de las amenazas y mensajes enviados:





Cristófer Hernández  
últ. vez hoy a las 8:30 a. m.



24/2/2022

Usted recibe a gabo al medio día 8:07 a. m.

Y le da el almuerzo 8:07 a. m.

Almuerzo o que le den donde mi mamá 8:08 a. m.

Yo le doy almuerzo, pero si donde su mamá le dan que reciba 8:08 a. m. ✓

Listo 8:12 a. m.

Le dejo onces para que comiera 8:12 a. m.

Por la tarde vuelve y lo deja 8:14 a. m.

O que 8:14 a. m.

Si 8:18 a. m. ✓

Angi usted pago el recibo del gas cierto 8:09 p. m.

Mañana si me consigo para el del agua lo pago y le doy 20 mil para el de la energía y usted pone el restante de aguado y lo de la cartilla de gabo si tiene la plata compra que yo me consigo los 20 mil míos de acuerdo 8:09 p. m.

Si yo pague el del gas, y estoy pagando el internet 8:20 p. m. ✓

No tengo di ero para nada mas 8:20 p. m. ✓

Activar Windows  
Me a...  
Windows



Escribe un mensaje aquí



Cristófer Hernández  
últ. vez hoy a las 8:30 a. m.



si yo pague el del gas, y estoy pagando el internet 8:23 p. m. ✓

No tengo di ero para nada mas 8:24 p. m. ✓

Angi 20 mil le doy para el recibo de la energía me gustaría dar más pero estoy sin dinero, yo pago el del agua 8:09 p. m.

De acuerdo no es que no quiera poner para mas es que no tengo 8:09 p. m.



8:15

8:09 p. m. ✓

Además usted debe poner para los recibos públicos es un deber suyo, ya que usted no paga arriendo y yo soy quien cubre ese gasto le recuerdo, pues saquelo de la cuota del niño igualmente esta dentro de ese valor servicios públicos, antes yo estoy colocando una parte ya que soy consciente que también gasto energía 8:23 p. m.

Y yo pague el del agua 8:24 p. m.

!Mi intención su es discutir con usted pero debemos poner ambos en los servicios 8:24 p. m.

!Mi intención es no discutir con usted 8:25 p. m.



8:25

8:25 p. m. ✓



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows  
Me a...  
Windows



**Cristófer Hernández**

Ult. vez hoy a la(s) 8:30 a. m.

C



6:26 p. m.



6:27 p. m.



Yo no coloco mas dinero para servicios sino los 20 mil de la energia y ya pague el del agua, si deja cortar el servicio es usted la directamente responsable y acarrea sanciones ante la comisana de familia

6:29 p. m.

La cuota de alimentos comprende todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

7:04 p. m.

habitación habitación habitación habitación habitación habitación habitación habitación

7:04 p. m.

25/2/2022



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Ve a Configuración para activar



**Cristófer Hernández**

Ult. vez hoy a la(s) 8:30 a. m.

Q



Esta mañana

8:32 a. m.



7:07 a. m.

Puedo llamar a gabo

1:12 p. m.

Cristófer Hernández

Puedo llamar a gabo

De la misma manera cuando yo llamo a mi hijo y usted no me lo pasa.. O me rechaza

1:13 p. m.

26/2/2022

📺 Video llamada perdida a las 8:06 a. m.

📺 Video llamada perdida a las 8:37 a. m.

Cristófer, por favor envía los datos de Netflix, Gabo le dio borrar

1:02 p. m.



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Ve a Configuración para activar



Cristofer Hernandez

Ult. vez hoy a la(s) 8:30 a. m.

26/12/2022

angi simpr llevo a gabo a estudiar 8:17 a. m.

hoy lleva a gabo en la tarde donde mi mama 8:27 a. m.

Cristofer Hernandez  
angi simpr llevo a gabo a estudiar

No, 8:32 a. m. ✓

Cristofer Hernandez  
hoy lleva a gabo en la tarde donde mi mama

Un no se... 8:33 a. m. ✓

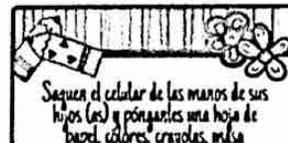
Cristofer Hernandez  
hoy lleva a gabo en la tarde donde mi mama

No, yo descanso 8:40 a. m. ✓

ck 8:50 a. m.



Escribe un mensaje aquí



Activar Windows  
Ve a Configuración para activar



Cristofer Hernandez

Ult. vez hoy a la(s) 8:30 a. m.



Tu  
Cristofer, por favor envia los datos de Netflix, Gabo le dio borras

?? Gabo quiere mirar películas 11:24 a. m. ✓

por hbo 11:25 a. m.

el de netflix esta suspendido por exceso de pago 11:25 a. m.



Alex Ricoh

8:15 p. m. ✓

Mensaje

Ver la empresa



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar



Cristofer Hernandez

Ult. vez hoy a la(s) 8:00 a. m.



1/3/2022

Cristofer Hoy trabajo a las 5 pm. Usted alcanza a llegar por Gabo, o lo llevo a donde su mama

7:14 a. m. ✓

Dejelo donde mi mama 7:24 a. m.

📞 Llamada perdida a las 2:25 p. m.



2:25

2:25 p. m.



2:25

2:25 p. m. ✓



2:34

2:34 p. m.



Argi me hace el favor y me pasa a mi hijo ya le dia la plata de la cuota alimentaria y puedo llamar a mi hijo y hablar con el

2:35 p. m.



2:40

2:40 p. m.



2:41

2:41 p. m.



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Go to Settings to activate Windows.



Cristofer Hernandez

Ult. vez hoy a la(s) 8:00 a. m.



2:42

2:42 p. m.



Y no se le olvide que tiene hasta abril para desocuparme la casa

2:45 p. m.

📞 Llamada perdida a las 2:34 p. m.

2/3/2022

Va a llevar a gabo en la tardes donde mi mama o no

9:15 a. m.

Hoy en la tarde

9:19 a. m.

No

9:27 a. m. ✓

No que

9:27 a. m.

No lo lleva, lo deja en donde o no trabaja

9:27 a. m.

Donde lo recojo

9:27 a. m.

Que

9:27 a. m.

Cristofer Hernandez

Va a llevar a gabo en la tardes donde mi mama o no

No

9:43 a. m. ✓



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Go to Settings to activate Windows.



Cristofer Hernandez  
Últ. vez hoy a las 8:00 a. m.



Llamada perdida a las 12:55 p. m.

Me pasa a gabriel 12:56 p. m.

Gabo donde quedo 4:55 p. m.

Lo tengo que recoger en algún lado 4:56 p. m.

JUEVES

angi recuerde pedir el certificado de estudios de gabo en la escuela 11:51 a. m.

Cristofer Hoy mi hijo queda en la casa de su mamá 12:16 p. m.

No se le olvide pedirme el certificado de gabo 12:20 p. m.

Gabo 12:20 p. m.

Llevo días solicitandole ese documento 12:20 p. m.

Cristofer Hernandez  
Llevo días solicitandole ese documento

Usted lo puede solicitar también a 12:50 p. m.

Angi entienda usted es la acudiente y quien debe solicitarlo, yo ya averigüe y es usted quien debe pedirlo por ser la acudiente de gabo o mi no me entregan ese documento, nuevamente le digo solicite ese documento ya que desde hace



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

No se activó Windows. Ir a configuración para activar Windows.



Cristofer Hernandez  
Últ. vez hoy a las 8:00 a. m.



es usted quien debe pedirlo por ser la acudiente de gabo o mi no me entregan ese documento, nuevamente le digo solicite ese documento ya que desde hace días le vengo pidiendo eso 1:19 p. m.

Recuerde que es usted quien está como acudiente, a solamente el acudiente se le entrega eso 1:20 p. m.

Angi solicítelo 1:22 p. m.

Cristofer Hernandez  
Angi solicítelo

Yo le hago el favor 1:21 p. m.

Llamada perdida a 1:22 p. m.

Angi me pasa a gabo 1:23 p. m.

VIERNES

Angi recuerde pedirme el certificado de estudios de Gabriel 12:01 a. m.

Usted que ya averiguo, ese certificado tiene un costo... 12:01 a. m.

Cuanto es? 12:01 a. m.

Precio si nunca han pedido plata por el 12:06 a. m.

El año pasado no pidieron plata



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Windows no se activó. Ir a configuración para activar Windows.



Cristofer Hernandez

Últ vez hoy a las 8:30 a. m.



El año pasado no pidieron plata 10:05 a. m.

O si 10:06 a. m.

No será usted que me quiere tumbar mas bien 10:07 a. m.

Averigue si cobrar 10:07 a. m.

Averigue si cobran pero solicítelo llevo tres Semanas pidiéndole ese documento de mi hijo 10:08 a. m.

Cristofer Hernandez

No será usted que me quiere tumbar mas bien

No me interesa tumbar a Nadia y menos a Usted... RESPETEME 10:09 a. m.

Con usted no se pude tener una sana conversacion 10:09 a. m.

Pidame el certificado solo es lo que llevo 3 semanas pidiendo y es usted quien me esta pidiendo plata por ese certificado y el año pasado no cobraron no es como raro 10:15 a. m.

Solicíteme el certificado de estudio no mas 10:15 a. m.

Con mucho gusto le hago el favor, cuándo no tenga clase 10:20 a. m.

Cuando 10:22 a. m.

Por que cree que le estoy solicitando el certificado con tiempo, por que se que se demora pero si no quiere esta bien, nuevamente le indico llevo tres semanas

Activar Windows

Ver configuración para activar Windows



Escribe un mensaje aquí



Cristofer Hernandez

Últ vez hoy a las 8:30 a. m.

... para el pago de los libros y materiales de las clases 10:20 a. m.

Cuando 10:22 a. m.

Por que cree que le estoy solicitando el certificado con tiempo, por que se que se demora pero si no quiere esta bien, nuevamente le indico llevo tres semanas pidiéndole ese certificado pero como no se le ha dado la gana hacerlo esta bien es muy amable de su parte 10:25 a. m.

angi pidame ese certificado ya me lo estan pidiendo y entre mas rapido lo envíe mas cosiones tengo de que lo asignen 11:00 a. m.

y donde este el certificado de la escuela de gabo del año pasado diciendo que aprovo para este año el primero 11:07 a. m.

ese tambien lo necesito 11:07 a. m.

pidame el certificado ahora en la tarde cuando vaya por gabriel 11:21 a. m.

Cristofer Hernandez

pidame el certificado ahora en la tarde cuando vaya por gabriel

Lcs certificados los entregan en la sede Principal 11:22 a. m.

en donde 11:22 a. m.

y como se piden 11:22 a. m.

donde iba al comienzo 11:22 a. m.

y a quien los solicito 11:22 a. m.

Activar Windows

Ver configuración para activar Windows



Escribe un mensaje aquí



Cristófer Hernández

Últ. vez hoy a las 8:20 a. m.

y a quien los solicito 11:27 a. m.

y si es que cuesta , cuanto valen b 11:27 a. m.

cuanto cuesta , y cuando se pueden pedir 11:27 a. m.

hasta que hora 11:27 a. m.

envíeme el nombre de la escuela de gabo 11:27 a. m.

y yo voy y avenguo 11:27 a. m.



y eso hay que llevarlo alla a la sede principal 11:32 a. m.

Cristófer Hernández

y eso hay que llevarlo alla a la sede principal

Si señor 11:50 a. m. (d)



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows  
Ve a Configuración para más opciones



Cristófer Hernández

Últ. vez hoy a las 8:30 a. m.

comces el nombre de la escuela de gabo 1:43 p. m.

hoy va a dejar a mi hijo con mi hermano 1:43 p. m.

pareme a gabo 2:02 p. m.

mandeme el nombre de la escuela de gabo 2:02 p. m.

Llamada perdida a las 2:02 p. m.

Si señor 11:50 a. m. (d)

Cristófer Hernández

mandeme el nombre de la escuela de gabo

Sede Camilo Torres 2:02 p. m. (d)

I.E. Policarpa Salavarrina 2:02 p. m. (d)

Cristófer Hernández

hoy va a dejar a mi hijo con mi hermano

Ya hable con Fabian 2:02 p. m. (d)

Angi y la comida de gabriel 2:23 p. m.

No hay nada hecho 2:23 p. m.



Escribe un mensaje aquí



Activar Windows  
Ve a Configuración para más opciones



Cristofer Hernandez

Unavez hoy a las 8:30 a. m.



8:29 a. m.



8:29 a. m.



8:29 a. m.



8:29 a. m.



8:29 a. m.

Angi quedo grabado el dia de ayer ese arroz estaba desde ayer 8:30 a. m.

Desde antier 8:30 a. m.



8:30 a. m.



8:30 a. m.



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows  
Ver configuración para más info



Cristofer Hernandez

en línea

DOMINGO



9:01 a. m.



Paseme a gabriel 9:01 a. m.



9:12 a. m.



Angi espero que mi hijo se encuentre bien. lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen dia 11:23 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen dia 8:24 p. m.



8:24 p. m.

DOMINGO

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows  
Ver configuración para más info



Cristófer Hernández

Últ. vez hoy a las 0:56 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

10:13 a. m.

Cristófer Hernández

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias...

Me comprometí de salir de MI CASA ... Cuándo?

10:23 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

12:24 p. m.

Angi queda advertida que en abril debe desocuparme la casa

12:24 p. m.

Recuerde que usted se comprometió en la comisaría que se iba en abril, no puede quedarse más y le recuerdo que la casa no es suya es solamente mía y yo soy quien decide y le estoy dando dos meses para irse

12:41 p. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

6:42 p. m.

LUNES



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Ve a Configuración para activar



Cristófer Hernández

Últ. vez hoy a las 0:56 a. m.

LUNES

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

7:23 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

9:53 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

10:22 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

11:15 a. m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

12:01 p. m.

Eliminar este mensaje

4:29 p. m.



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

Ve a Configuración para activar



Cristófer Hernández

últ. vez hoy a las 0:56 a.m.



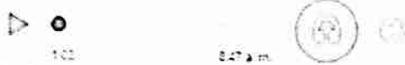
Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

7:30 p.m.

AYER

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

8:46 a.m.



Estas son las palabras del comisario será que no es válida usted me dira

8:47 a.m.

Si quiere todo el audio con gusto y allí usted se compromete en irse en abril por lo tanto ya está dicho, me desocupa el mes de abril mi casa muy amable

8:47 a.m.



8:50 a.m.

Pues ya sabe y queda advertida que en el mes de abril debe irse y pues yo se



Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

178.44.234.113



Cristófer Hernández

últ. vez hoy a las 0:56 a.m.



9:00 a.m.

Pues ya sabe y queda advertida que en el mes de abril debe irse y pues yo se que se cree dueña pero será de usted misma por que de la casa nada que ver, siga viendo ilusiones donde no las hay, queda advertida así será y si no quiere llegar e incontrar la policia con la order de desaloja miento y la haga pasar verguenza desocupe con tiempo

9:05 a.m.



Para que le enseñe el video a cabo

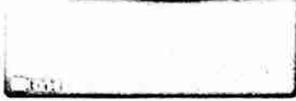


Escribe un mensaje aquí

Activar Windows

178.44.234.113

Cristofer Hernandez



Para que le enseñe el video a gabo

3:21 p.m.

HQV

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día

10:00 a.m.

Pues ya sabe y queda advertida que en el mes de abril debe irse y pues yo se que se cree dueña pero será de usted misma por que de la casa nada que ver, siga viendo ilusiones donde no las hay, queda advertida así será y si no quiere llegar e incontrar la policía con la order de desalojamiento y la haga pasar vergüenza desocupe con tiempo

10:00 a.m.

Angi lo siguiente es para recordarle que el otro mes es abril y usted se comprometió que se iba de mi casa, por lo tanto le recuerdo que tiene hasta el 30 de abril para desocuparme la casa, que no tengamos que acudir a otras instancias buen día.

Pues ya sabe y queda advertida que en el mes de abril debe irse y pues yo se que se cree dueña pero será de usted misma por que de la casa nada que ver, siga viendo ilusiones donde no las hay, queda advertida así será y si no quiere llegar e incontrar la policía con la order de desalojamiento y la haga pasar vergüenza desocupe con tiempo

2:13 p.m.



|Escribe un mensaje aquí

De ante mano les agradezco la atención prestada a la misma y quedo atenta a cualquier llamado de su parte.

Cordialmente,

Angie Lizeth Becerra Puerto.  
C.c. 1.053609.441 de Paipa.  
Celular: 310 8773511  
Correo: [angielizeth1214@hotmail.com](mailto:angielizeth1214@hotmail.com)

9/10/2022  
4:30 p.m.

 <p>GIRARDOT</p> <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT</p>	<p>CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO</p> <p>MUNICIPIO DE GIRARDOT</p> <p>CONSTANCIA DE NO ACUERDO</p>	<p>Código: PS-FQ-737</p> <p>Versión: 2</p> <p>Página: 1 de 2</p> <p>113.03.01</p>	 <p>CASAS DE JUSTICIA</p>
--	---	---	---

**CENTRO DE CONCILIACION MUNICIPIO DE GIRARDOT – CASA DE JUSTICIA  
RESOLUCION APROBATORIA DE FUNCIONAMIENTO No. 3613 DEL 03 DE AGOSTO DE 2010  
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO**

**CONSTANCIA DE NO ACUERDO**

Ciudad: **Girardot – Cundinamarca**  
Convocante: **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**  
Convocado: **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**  
Fecha de Solicitud: **30 DE MARZO DE 2022**  
Fecha de Citación: **26 DE ABRIL DE 2022**  
Fecha de Audiencia: **26 DE ABRIL DE 2022 ✓**  
Hora: **03:00 PM**  
Lugar: **CENTRO DE CONCILIACION – CASA DE JUSTICIA**  
CONCILIADOR: **JULIETH VALENTINA TRIANA BOCANEGRA**  
CÓDIGO: **3372**

**I.- (VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES)**

En la fecha, hora y lugar arriba señalada para la realización de la audiencia de conciliación, se hicieron presentes la Abogada Conciliadora **JULIETH VALENTINA TRIANA BOCANEGRA** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.617.509 y T.P. 358869 avalado por el Ministerio del Interior y de Justicia, habilitada por el Centro de Conciliación de Municipio de Girardot – Casa de Justicia, para que atendiera la presente diligencia; el señor, **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, identificado con C.C. No. 1.070.586.092 de Girardot., en calidad de CONVOCANTE; y la señora, **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO** identificado con C.C. No. 1.053.609.441 de Paipa en calidad de REPRESENTANTE DE LA PARTE CONVOCADA.

**II-(GENERALES DE LEY SOBRE LA CONCILIACION E INVITACION A LOGRAR EL ACUERDO)**

El conciliador agradece a las partes su asistencia y les comenta las ventajas y bondades de la conciliación los invita a llegar a un acuerdo sobre los hechos que generaron la solicitud de la conciliación, por lo que le concede a cada parte el uso de la palabra a fin de que expresen sus puntos de vista, orienta a las partes sobre el respeto al turno en el uso de la palabra, informa sobre la posibilidad de llevar a cabo sesiones individuales con cada uno de ellos por igual lapso y dentro del tiempo previsto para la audiencia. Les advierte también, luego de discutir las diferentes fórmulas de arreglo los efectos de cosa juzgada del acuerdo o acuerdos a que lleguen dentro de la misma,. Se les informa que presta mérito ejecutivo del Acta de Conciliación en la que se vierte el acuerdo o acuerdos a que llegaren, quedando en libertad, de demandar ante la jurisdicción ordinaria el cumplimiento coactivo de lo acordado en el acta.

**III- (RESUMEN DE LOS HECHOS Y LAS PRETENSIONES QUE PROMOVIERON LA AUDIENCIA).**

Manifiesta el convocante **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, que solicita la disolución de la unión marital de hecho y liquidación patrimonial, puesto que hace mas de dos años no tiene ningún tipo de vínculo sentimental con la convocada, y han tenido muchos conflictos. De esa unión procrearon al menor IGH quien de edad tiene 6 años.

El convocante **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, manifiesta que la convocada ha utilizado el numero de cedula del señor, para usarlo a favor de ella.

Manifiesta el convocante **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO, le informa que el crédito lo tiene únicamente él y no lo puede transferir, además de esto manifiesta que la casa que adquirieron con el subsidio, no esta a nombre de ninguno de los dos, la

casa esta a nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO. Manifiesta el convocante que en los documentos de registro aparece la casa a nombre del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y después sale a nombre de el, pues es quien esta pagando el crédito. Manifiesta el convocante que es el único que ha pagado el crédito de la casa.

Manifiesta el convocante **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, que, si no ha desocupado de aquí al primero de mayo, solicita la orden de desalojo en contra de la convocada.

Manifiesta la convocada **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, que no esta de acuerdo con lo que manifiesta el convocante pues informa que el hijo también hace parte de la casa, informa que la casa es patrimonial, manifiesta que el crédito lo adquirió el convocante porque era quien mejor estaba laboralmente. Manifiesta la convocada que no se va de la casa a pagar arriendo puesto que esta con el menor, y ella en su trabajo gana por horas. Informa la convocada que no esta de acuerdo con que su hijo pase por ese tipo de inconvenientes que se están presentando en la casa. Manifiesta la convocada que no se va de la casa por su hijo. Manifiesta la convocada que no tiene un trabajo estable.

La convocada **ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, no acepta la fórmula de arreglo que proponen el convocante **CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**, es por esto que se da por fallida la audiencia de conciliación puesto que no fue posible llegar a un acuerdo entre las partes.

**IV.- (LA CONSTANCIA DE NO ACUERDO O IMPOSIBILIDAD DE LOGRARLO)**

Cada una de las partes se ratifica en sus hechos y pretensiones, por lo que es imposible llegar a un acuerdo, a pesar de las alternativas para la solución del conflicto que se presentaron dentro de la audiencia.

**V.- MANIFESTACIÓN DE LOS EFECTOS LEGALES QUE GENERA LA CONCILIACION LOGRADA**

Por no existir animo conciliatorio entre las partes, el conciliador declara fracasada la audiencia de conciliación y agotando requisito de procedibilidad.

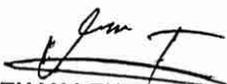
**VI.- (FIRMA DE LAS PARTES ASISTENTES Y DEL CONCILADOR)**

Se suscribe la presente constancia, en tres (3) ejemplares del mismo tenor.

  
**CRISTOFER HERNANDEZ CESPEDES**  
 Convocante 1020586097

  
**ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**  
 Convocada 1053609401

Conciliador,

  
**JULIETH VALENTINA TRIANA BOCANEGRA**  
 CÓDIGO: 3372



Nº 2 - 2022 - 009606  
05 MAY 2022

Girardot.

Aprendiz  
Angie Lizeth Becerra Puerto  
Tec. En contabilización de operaciones  
angielizeth1214@hotmail.com  
310 8773511.  
Girardot - Cundinamarca

Asunto: Respuesta petición radicado No 1 2022- 005955 de fecha  
02/05/2022 NIS 2022-05-015173

Cordial saludo aprendiz Angie.

De acuerdo con su solicitud emito constancia de asistencia de Asesoría por el área de psicología de bienestar al aprendiz en dos sesiones, se evidencio síntomas durante las intervenciones de maltrato psicológico baja autoestima e inseguridad. Actualmente la aprendiz ha demostrado avances significativos en la recuperación emocional pero aún sigue siendo procesos de resignificación cognitivo conductual.

Lo anterior se Certifica con Autorización de la Aprendiz, ya que las intervenciones psicológicas tienen proceder Ético de confidencialidad.

Cordialmente,

  
DAVID ALBERTO CORREA CASTILLO  
Subdirector de Centro

*Cristian Avila*  
Proyecto: Cristian Camilo Avila Núñez  
Cargo: Apoyo Administrativo – Bienestar al Aprendiz

  
Revisó: Claudia María Sánchez Perdomo  
Cargo: Líder Bienestar al Aprendiz

Recibí:   
Mayo 5 de 2022



IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
<b>Nombre del Paciente</b>	ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO	<b>Tipo de documento</b>	Cédula de Ciudadanía	<b>Número de documento</b>	1053609441
<b>Fecha de nacimiento</b>	14/12/1991	<b>Edad atención</b>	30 años 7 meses	<b>Edad actual</b>	30 años 8 meses
<b>Sexo</b>	Femenino	<b>Estado civil</b>	U.Libre	<b>Ocupación</b>	INDEPENDIENTE
<b>Dirección de domicilio</b>	CLL 44 N 8 31 PORTACHUELO	<b>Teléfono domicilio</b>		<b>Lugar de residencia</b>	CUNDINAMARCA
<b>Acudiente</b>		<b>Parentesco</b>		<b>Teléfono acudiente</b>	
<b>Acompañante</b>		<b>Teléfono acompañante</b>			
<b>Asegurador</b>	FAMI SUBSIDIADO CAPITA GIRARDOT	<b>Categoría</b>	A	<b>Tipo de vinculación</b>	RST: Reg Sub.Total
<b>Episodio</b>	62788625	<b>Lugar de atención</b>	CM GIRARDOT	<b>Cama</b>	
<b>Fecha de la atención</b>	22/07/2022	<b>Hora de atención</b>	11:08:36		

### HISTORIA CLÍNICA COMPLEMENTARIA

#### FACTORES DE RIESGO

13/03/2020 F. Riesgo Bajo en Salud Oral

**Tipo de Actividad:** Consulta  
**Causa externa:** Enfermedad general  
**Finalidad de la consulta:** No Aplica  
**Motivo de consulta:** PROCESO SEPARACIÓN

#### Enfermedad actual

Paciente de 30 años, quien refiere que esta pasando por un proceso de separación, expresa que hace dos meses consiguió trabajo y se siente más independiente.

**Examen Físico** Al examen mental paciente se encuentra atento, consciente, orientado globalmente, pensamiento y lenguaje coherente, con idea fija de difícil aceptación con el proceso de separación, con juicio y raciocinio conservado.

**Análisis:** Se observa una situación de separación que no ha podido concluirse porque continúan viviendo en la misma casa, y no han llegado a ningún acuerdo para venderla y realizar separación de bienes.

**Conducta:** Se encuentran en proceso de separación, por violencia intrafamiliar desde hace 9 meses. Ya se siente a nivel afectivo más fuerte y capaz de aceptar la situación.

**Responsable:** GRIMALDO, SANDRA

**Documento de identidad:** 65782797

**Especialidad:** PSICOLOGIA

#### Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
Z635	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FA	Diag. Principal	SI	Confirmado Nuevo	Diag. Tratam, Diag. Admisión	GRIMALDO, SANDRA

#### Evolución

**Fecha:** 22/07/2022 **Hora:** 11:32:00

**Tipo de Evolución:** Manejo Ambulatorio

**Uso de Oxígeno:** NO

#### Descripción:

Paciente de 30 años, quien refiere que esta pasando por un proceso de separación, expresa que hace dos meses consiguió trabajo y se siente más independiente. Se encuentran en proceso de separación, por violencia intrafamiliar desde hace 9 meses. Ya se siente a nivel afectivo más fuerte y capaz de aceptar la situación.

**Responsable:** GRIMALDO, SANDRA

**Documento de identidad:** 65782797

**Especialidad:** PSICOLOGIA

**IDENTIFICACIÓN**

Nombre del paciente ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1053609441

**Órdenes Clínicas**

Fecha y hora de solicitud: 22/07/2022 09:40:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
R90208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	NUÑEZ, JOHANA	MEDICINA GENERAL	No Prioritaria	19UTMEGE	Cargado	23/07/2022	

Justificación:

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1053609441
Fecha de nacimiento	14/12/1991	Edad atención	30 años 7 meses	Edad actual	30 años 8 meses
Sexo	Femenino	Estado civil	U.Libre	Ocupación	INDEPENDIENTE
Dirección de domicilio	CLL 44 N 8 31 PORTACHUELO	Teléfono domicilio		Lugar de residencia	CUNDINA:MARCA
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante			
Asegurador	FAMI SUBSIDIADO CAPITA GIRARDOT	Categoría	A	Tipo de vinculación	RST: Reg Sub.Total
Episodio	63055391	Lugar de atención	CM GIRARDOT	Cama	
Fecha de la atención	02/08/2022	Hora de atención	13:01:59		

### HISTORIA CLÍNICA COMPLEMENTARIA

#### FACTORES DE RIESGO

13/03/2020 F. Riesgo Bajo en Salud Oral

**Tipo de Actividad:** Consulta  
**Causa externa:** Enfermedad general  
**Finalidad de la consulta:** No Aplica  
**Motivo de consulta:** SEPARACIÓN

#### Enfermedad actual

Pte quien asiste a consulta para seguimiento, se recuerdan las tareas, la pte refiere que ha podido disminuir las constantes peleas con su esposo, trabajar en la autoestima (lectura de un libro), ha mejorado la organización del tiempo, refiere tener más control de la emoción y aceptación de la realidad

**Examen Físico** Pte de 30 años quien refiere dificultades en la relación con su hermana, sentimientos de soledad, rechazo y comenzar a realizarse cortes en las muñecas, se ha trabajado la comunicación asertiva, manejo de emociones.

**Análisis:** Se requiere continuar con psicoterapia en 1 mes

**Conducta:** Pte quien asiste a consulta para seguimiento, se recuerdan las tareas, la pte refiere que ha podido disminuir las constantes peleas con su esposo, trabajar en la autoestima (lectura de un libro), ha mejorado la organización del tiempo, refiere tener más control de la emoción y aceptación de la realidad.  
 Pte de 30 años quien refiere dificultades en la relación con su hermana, sentimientos de soledad, rechazo y comenzar a realizarse cortes en las muñecas, se ha trabajado la comunicación asertiva, manejo de emociones.

**Responsable:** GRIMALDO, SANDRA

**Documento de identidad:** 65782797

**Especialidad:** PSICOLOGIA

#### Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
Z635	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA RUPTURA FA	Diag. Principal	SI	Confirmado Nuevo	Diag. Tratam, Diag. Admisión	GRIMALDO, SANDRA

#### Evolución

**Fecha:** 02/08/2022 **Hora:** 13:11:00

**Tipo de Evolución:** Manejo Ambulatorio

**Uso de Oxígeno:** NO

#### Descripción:

Pte quien asiste a consulta para seguimiento, se recuerdan las tareas, la pte refiere que ha podido disminuir las constantes peleas con su esposo, trabajar en la autoestima (lectura de un libro), ha mejorado la organización del tiempo, refiere tener más control de la emoción y aceptación de la realidad. Pte de 30 años quien refiere dificultades en la relación con su hermana, sentimientos de soledad, rechazo y comenzar a realizarse cortes en las muñecas, se ha trabajado la comunicación asertiva, manejo de emociones.

**Responsable:** GRIMALDO, SANDRA

**Documento de Identidad:** 65782797

**IDENTIFICACIÓN**

Nombre del paciente ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

Tipo de documento Cédula de Ciudadanía

Número de documento 1053609441

Especialidad: PSICOLOGIA

**Órdenes Clínicas**

Fecha y hora de solicitud: 02/08/2022 12:20:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	GRIMALDO, SANDRA	PSICOLOGIA	No Prioritaria	19UTPSIC	Cargado	03/08/2022	

## Justificación:

Control por psicología en 2 semanas

**Órdenes Clínicas Ambulatorias**

Fecha y hora de solicitud: 02/08/2022 13:13:22

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	GRIMALDO, SANDRA	PSICOLOGIA	No Prioritaria	19UTPSIC	Sol N conf		

## Justificación

Control por psicología en 1 mes

IDENTIFICACIÓN		COLSUBSIDIO NIT 860007336-1			
Nombre del Paciente	IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA	Tipo de documento	Registro Civil	Número de documento	1070622489
Fecha de nacimiento	27/09/2015	Edad atención	6 años 10 meses	Edad actual	6 años 10 meses
Sexo	Masculino	Estado civil	Soltero/a	Ocupación	ESTUDIANTE
Dirección de domicilio	MZ H1 CASA 2	Teléfono domicilio		Lugar de residencia	CUNDINAMARCA
Acudiente		Parentesco		Teléfono acudiente	
Acompañante		Teléfono acompañante			
Asegurador	FAMI CONTRIBUTIVO CAPITA GIRARD	Categoría	A	Tipo de vinculación	RCT: Beneficiario
Episodio	63056390	Lugar de atención	CM GIRARDOT	Cama	
Fecha de la atención	02/08/2022	Hora de atención	13:24:37		

### HISTORIA CLÍNICA COMPLEMENTARIA

#### FACTORES DE RIESGO

05/06/2017 F. Riesgo Bajo en Salud Oral

Tipo de Actividad: Consulta

Causa externa: Enfermedad general

Finalidad de la consulta: No Aplica

Motivo de consulta: SEPARACIÓN DE SUS PADRES

#### Enfermedad actual

Pte de 6 años, quien se observa atento, colqborador, con inquietud motora, le cuesta establecer contacto visual, se debe disminuir los tiempos expuesto al celular y al televisor. realizart seguimiento de sus procesos atencionales en casa y en el colegio, se asignan tareas para trabajar su atención.

La mamá refiere que se encuentra e3n un proceso de separación de su pareja.

**Examen Físico** Pte de 6 años, quien se observa atento, colqborador, con inquietud motora, le cuesta establecer contacto visual, se debe disminuir los tiempos expuesto al celular y al televisor. realizart seguimiento de sus procesos atencionales en casa y en el colegio, se asignan tareas para trabajar su atención

**Análisis:** Pte de 6 años, quien se observa atento, colqborador, con inquietud motora, le cuesta establecer contacto visual, se debe disminuir los tiempos expuesto al celular y al televisor. realizart seguimiento de sus procesos atencionales en casa y en el colegio, se asignan tareas para trabajar su atención.

La mamá refiere que se encuentra e3n un proceso de separación de su pareja.

**Conducta:** Pte de 6 años, quien se observa atento, colqborador, con inquietud motora, le cuesta establecer contacto visual, se debe disminuir los tiempos expuesto al celular y al televisor. realizart seguimiento de sus procesos atencionales en casa y en el colegio, se asignan tareas para trabajar su atención

Responsable: GRIMALDO, SANDRA

Documento de Identidad: 65782797

Especialidad: PSICOLOGIA

#### Diagnósticos

Código Diagnóstico	Descripción Diagnóstico	Clase Diagnóstico	Diagnóstico Principal	Confirmación	Tipo de Diagnóstico	Responsable
Z620	PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA SUPERVISIO	Diag. Principal	SI	Confirmado Nuevo	Diag. Tratam,Diag. Admisión	GRIMALDO, SANDRA

#### Evolución

Fecha:02/08/2022 Hora: 13:35:00

Tipo de Evolución: Manejo Ambulatorio

Uso de Oxigeno: NO

Descripción:

Pte de 6 años, quien se observa atento, colqborador, con inquietud motora, le cuesta establecer contacto visual, se debe disminuir los tiempos expuesto al celular y al televisor. realizart seguimiento de sus procesos atencionales en casa y en el colegio, se asignan tareas para trabajar su atención. La mamá refiere que se encuentra e3n un proceso de separación de su pareja.

**IDENTIFICACIÓN**

Nombre del paciente IAN GABRIEL HERNANDEZ BECERRA

Tipo de documento Registro Civil

Número de documento 1070622489

Responsable: GRIMALDO, SANDRA

Documento de Identidad: 65782797

Especialidad: PSICOLOGIA

**Órdenes Clínicas**

Fecha y hora de solicitud: 02/08/2022 12:40:00

Código	Descripción de la prestación	Responsable	Especialidad	Prioridad	Unidad organizativa de solicitud	Estatus	Fecha del estatus	Motivo del estatus
890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	MAYORGA, CESAR	PEDIATRIA	No Prioritaria	19UTPEDI	Cargado	03/08/2022	

Justificación:

RUPTURA FAMILIAR CITA A PSICOLOGIA SINOVITIS CONTROL CON RESULTADOS GRACIAS



Señor

**JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT**

E. S. D.

**PROCESO:** DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO  
**RAD.:** 2022 - 00248  
**DEMANDANTE:** CRISTOFER HERNÁNDEZ CÉSPEDES  
**DEMANDADO:** ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO

**ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.053.609.441 de Paipa, con domicilio y residencia en la transversal 12 No. 44 A – 07 Mz. H1, casa 2, Urbanización Senderos de las Acacias barrio Kennedy del municipio de Girardot Cundinamarca; correo electrónico [angielizeth1214@hotmail.com](mailto:angielizeth1214@hotmail.com), por medio del presente escrito manifiesto a Usted muy respetuosamente, que confiero Poder especial, amplio y suficiente a la abogada **FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN**, en su calidad de defensora pública de la Defensoría del Pueblo – Regional Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.930.411 de Fusagasugá, portadora de la T.P. No. 172.957 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la carrera 6 No. 7 - 36 oficina 302 de la ciudad de Fusagasugá, correo electrónico [frangonzalez@defensoria.edu.co](mailto:frangonzalez@defensoria.edu.co); para que, en nombre y representación presente ante su despacho **CONTESTACIÓN DE DEMANDA** dentro del proceso del asunto; proponga excepciones, recursos, interrogatorios, presente incidentes, demanda de reconvencción, pruebas y las restantes que fueren necesarias para el buen cumplimiento del mandato.

Mi Apoderada queda ampliamente facultada para recibir, sustituir, reasumir, transigir, conciliar, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, interponer recursos, solicitar nulidades y todas las demás facultades inherentes al presente mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase señor Juez concederme el amparo de pobreza solicitado y reconocer personería a mi apoderada judicial en su calidad de defensora pública, para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Atentamente,

**ANGIE LIZETH BECERRA PUERTO**  
C.C. No. 11.316.120 de Girardot

Acepto,

**FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN**  
C.C. No. 53.930.411 de Fusagasugá  
T.P. No. 172.957 del C. S. de la J.